



REPÚBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 DEPARTAMENTO EDUCACION  
 Sub - Departamento Jurídico

NOMBRA PROFESOR A CONTRATA A  
 PROFESIONAL DE LA EDUCACION QUE  
 SE INDICA.- /

PARRAL, 15 May 2014

DECRETO AFECTO N° 417

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El DFL. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-
- 4.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 5.- La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley N° 20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de contar con un Docente de Apoyo pedagógico, encargado de apoyar a todos los alumnos prioritarios con rezago, y para potenciar aquellos con talentos del Establecimiento Educacional F-566 "Alberto Molina Castillo" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), justifican la contratación del profesional que se individualiza.-

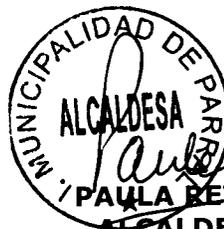
**DECRETO**

- 1.- NOMBRASE, en calidad de funcionario a contrata a don **PEDRO LUIS ROJAS QUEZADA**, R.U.T. N° **16.463.469-8**, Profesor de Educación General Básica, quien a contar del **01 de Marzo de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015**, con una jornada de trabajo de **38 horas** cronológicas semanales, cumplirá funciones de Docente de Apoyo pedagógico, encargado de apoyar a todos los alumnos prioritarios con rezago, y para potenciar aquellos con talentos del Establecimiento Educacional F-566 "Alberto Molina Castillo" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), y del **01 de Abril de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015**, con una jornada Extensión de jornada de trabajo de **03 horas** cronológicas semanales, de Taller Artístico.-
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, el profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, acorde a su jornada de trabajo, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. N° 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del trabajador se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Escuela F-566 "Alberto Molina Castillo", en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, ITEM **215 - 21 - 02** Sueldos del Personal a Contrata.-

**Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 PARRAL



**PAULA BETAMAL URRUTIA**  
 ALCALDESA DE PARRAL



**Vº. Bº ABOGADO D.A.E.M.**

PRU/IDH/ARC/UPO/ECH/JAR/abg.-

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesado.-
- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-